



**ACTA COMPLEMENTARIA AL ACUERDO SOBRE EL PLAN DE
REESTRUCTURACIÓN Y RACIONALIZACIÓN
PLAN DE PREJUBILACIONES
ENDESA GENERACIÓN (AS PONTES) 2006/2012**

ASISTENTES

Representación Económica:

D. Francisco Aréchaga Rodríguez
D. Elías García Soto
D^a. M^a Jesús Purriños Lamas

Sección Sindical CC.OO.

D. José Castro Ferreiro
D. Manuel Martínez González
D. Francisco Pellón Augusto
D. Genaro Taboada Fachado

Sección Sindical C.I.G.

D. Manuel A. Cabaleiro Pellón
D. César Infante Casas
D. Manuel Lamas Piñón
D. Arturo Pena Carballeira

Sección Sindical U.G.T.

D. Fernando Basoa Sueiras
D. Francisco Castro Villares
D. Miguel A. López Fernández
D. Nicasio Pena Casal

Reunidos los relacionados al margen el día 04.08.06, acuerdan lo siguiente:

1. Que el número de trabajadores que como máximo se contrataran en virtud de la Clausula Sexta, parrafo 1, de este acuerdo es de ochenta.

La R.E. facilitará el listado de personas que pertenecen a compañías que tienen una relación contractual con Endesa.

2. Independientemente de las incorporaciones anteriores, la Empresa creará durante el periodo de vigencia de este Plan cincuenta empleos en los centros dependientes de Endesa Generación en la zona geográfica. A estos efectos, no está incluida la plantilla del Ciclo Combinado actualmente en construcción.

En estas necesidades de contratación se tomarán en consideración los trabajadores de las contrataciones de Endesa, así como que vivan en la comarca, siempre y cuando cumplan los requisitos necesarios.

3. Durante el periodo de prejubilación, a los trabajadores afectados por este acuerdo, se les aplicarán las promociones horizontales que hubiesen correspondido de permanecer en activo.

4. Ambas partes asumen el compromiso de intentar alcanzar un acuerdo en el plazo de dos meses en el plus turno mina.



PLAN DE REESTRUCTURACIÓN Y RACIONALIZACIÓN
PLAN DE PREJUBILACIONES
ENDESA GENERACIÓN (AS PONTALES) 2006/2012

ASISTENTES

Representación Económica:

D. Francisco Aréchaga Rodríguez
D. Elías García Soto
D.ª M.ª Jesús Purriños Lamas

Sección Sindical CC.OO.

D. José Castro Ferreiro
D. Manuel Martínez González
D. Francisco Pellón Augusto
D. Genaro Taboada Fachado

Sección Sindical C.I.G.

D. Manuel A. Cabaleiro Pellón
D. César Infante Casas
D. Manuel Lamas Piñón
D. Arturo Pena Carballeira

Sección Sindical U.G.T.

D. Fernando Basoa Sueiras
D. Francisco Castro Villares
D. Miguel A. López Fernández
D. Nicasio Pena Casal

Al objeto de acogerse a las ayudas por costes laborales mediante prejubilaciones, a que se refiere el RD 808/2006, de 30 de junio, por el que se establece un régimen de ayudas destinadas a cubrir cargas excepcionales vinculadas a planes de racionalización y reestructuración de la actividad de las empresas mineras del carbón, la representación de la Dirección y la representación de los trabajadores de Endesa Generación ha alcanzado un acuerdo basado en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Ámbito Temporal.- Desde 01/01/2006 hasta el 31/12/2012, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional 1ª de R/D 808/2006.

12

SEGUNDA.- Ámbito Personal.- Será de aplicación el presente acuerdo a todo el personal que cumpla los requisitos establecidos en el Real Decreto 808/2006 de 30 de junio; esto es:

- contrato fijo.
- 52 años o más de edad equivalente con la aplicación del coeficiente reductor que corresponda
- 3 años de antigüedad en la empresa anteriores a la fecha de prejubilación.
- 8 años en puesto con coeficiente reductor.

TERCERA.- Plan de Reestructuración y Racionalización

La R.S. conoce el Plan elaborado por la Dirección de Endesa Generación, referido a "Reestructuración y Racionalización del centro de trabajo de Endesa Generación, S.A. de As Pontes de García Rodríguez (A Coruña)" que se adjunta, manifestando expresamente su conformidad con el contenido del Plan.

Este Plan de Reestructuración lleva asociado un proceso de reducción de plantilla mediante prejubilaciones vinculadas a la concesión de ayudas por costes laborales regulados en el R.D. 808/2006, de 30 de junio.

En consecuencia, la extinción de los contratos de trabajo se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento y con sujeción a los requisitos y límites establecidos legalmente y con las mejoras pactadas en este acuerdo.

A estos efectos, con la información existente a esta fecha y previendo la continuidad de la situación actual, se ha elaborado la Relación Nominal Provisional de los trabajadores a los que se vincularán dichas ayudas, una vez concedidas, previa acreditación de los requisitos exigidos (se adjunta como Anexo I)

Anexo I)

La relación definitiva de trabajadores se elaborará anualmente, con ocasión del correspondiente trámite de solicitud de ayudas para los trabajadores que puedan extinguir su contrato laboral en el año siguiente.

La Representación de los Trabajadores muestra su conformidad, para que los trabajadores, que libre y voluntariamente lo deseen, puedan acogerse al sistema de Prejubilaciones de acuerdo con las condiciones y en función de las ayudas por costes laborales concedidas que se establecen en el RD 808/2006.

CUARTA.- Condiciones Económicas de Prejubilación.

Con el fin de que los trabajadores prejubilados en el presente PRM mantengan análogas retribuciones a las que les hubieran correspondido de permanecer en activo, para aquellos que se acojan al sistema de Prejubilación, a continuación se recogen las garantías de los mismos:

1. Garantizada por la Administración, desde el primer mes de incorporación al Sistema, una retribución mensual consistente en el 80% de la media mensual de la retribución salarial ordinaria bruta, calculada en base a los seis meses efectivamente trabajados anteriores a la incorporación a la prejubilación, con el prorrateo de pagas extraordinarias, en los términos que figuran en el Real Decreto 808/2006, de 30 de junio.

2. ENDESA GENERACIÓN asume los siguientes compromisos:

- Abono de la diferencia desde dicha cantidad hasta el 84,5% de la media mensual de la retribución salarial ordinaria bruta de los seis meses anteriores a la incorporación al sistema, calculada de forma idéntica a la establecida en dicho Real Decreto.

A partir del mes vigésimo cuarto de permanencia en el sistema, ENDESA GENERACIÓN abonará al trabajador prejubilado, mientras mantenga tal condición, la diferencia desde la retribución

garantizada por la Administración expuesta en el párrafo anterior, hasta el 94% de dicha retribución salarial ordinaria bruta.

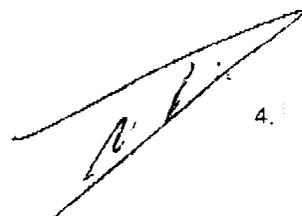
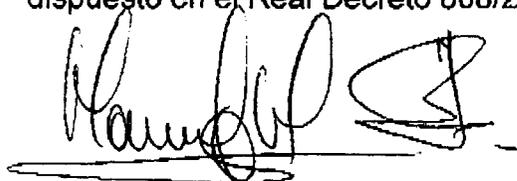
3. Durante dicho período las cantidades iniciales resultantes, se actualizarán anualmente, de forma acumulativa, de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo Real en cada año.

4. El salario bruto garantizado, se calculará sobre los siguientes conceptos:

- Salario Base.
- Complementos personales, según naturaleza establecida en el II Convenio Marco, y XVI Convenio Colectivo
- SIR, según normativa convencional aplicable (Acta de Estructura Retributiva de fecha 23/05/2001)
- Retribuciones variables:
 1. Complementos nocturnidad
 2. Complementos de trabajo a turno
 3. Plus Actividad Mina As Pontas
 4. Horas compensación festivos
 5. Plus de Jornada Continuada CM
 6. Plus Compensatorio de Jornada Partida CM
 7. Complementos Transporte Materias Peligrosas
 8. Plus Trabajo Domingos y Festivos Mina
 9. Plus de Bomberos
 10. Gratificación Conductores
 11. Compensación 20 años de servicio
 12. Plus RAMM o Gamma Metrics
 13. Complemento sueldo calendario

5. A los efectos anteriores, las condiciones económicas garantizadas están compuestas por los siguientes conceptos:

- Complemento a cargo de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 808/2006. (8,3%)



- Complemento de empresa. (Diferencia desde el 80% hasta el 84,5 ó 94%)

6. Ante el posible retraso que pudiera producirse en el pago a los trabajadores que se incorporen al Sistema, por parte de los Organismos a los que corresponda de acuerdo con el apartado 1 de esta Cláusula, Endesa Generación, garantizará el adelantó en concepto de anticipo a cuenta, el abono mensual de las cantidades establecidas, a cuyos efectos se firmarán los oportunos documentos que garanticen la recuperación por parte de la Empresa de dichas cantidades anticipadas, una vez que le hayan sido satisfechas al trabajador por las Entidades comprometidas.

7. Sin perjuicio de su abono por la Administración, de conformidad con la normativa vigente, ENDESA GENERACIÓN garantiza, en último término, la cantidad anual necesaria para poder suscribir un convenio especial con la Seguridad Social con el fin de mantener las cotizaciones correspondientes a las bases máximas legalmente posibles, desde el momento de producirse la extinción del contrato hasta la fecha de su jubilación.

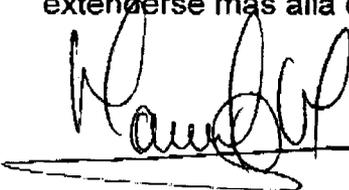
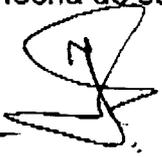
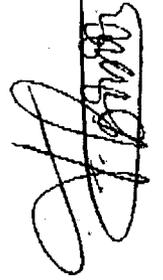
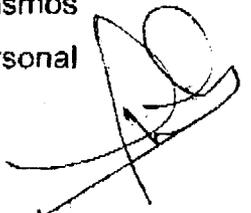
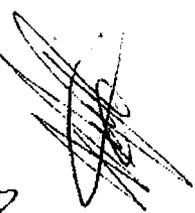
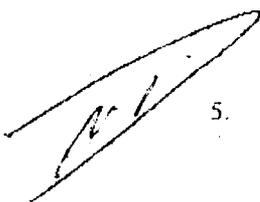
8. En el momento de acceso a la situación de prejubilación, la empresa abonará, en un pago único, una cantidad compensatoria equivalente al valor actual actuarial de las reducciones de pensión de la Seguridad Social, que se puedan producir como consecuencia de la congelación de las bases de cotización en los dos primeros años del período de prejubilación.

9. Durante la situación de prejubilación, el prejubilado disfrutará de los mismos beneficios sociales, y en los mismos términos y condiciones, que el personal en activo.

Se exceptúan de lo anterior los anticipos y créditos para vivienda, los cuales se mantendrán vigentes a quienes se les hubiera concedido, manteniéndose vigente la amortización mensual en los términos de su concesión hasta la definitiva amortización de los mismos, que no podrá extenderse mas allá de la fecha de su jubilación ordinaria.












5.

10. Respecto del sistema de Previsión Social Complementaria, la Empresa, durante la situación de prejubilación, continuará realizando las aportaciones al Plan de Pensiones de los Empleados del Grupo Endesa, conforme a lo establecido en el Reglamento del Plan, y en función del colectivo al que cada prejubilado se encuentre adscrito.

11. El abono de los premios de fidelidad se producirá en iguales circunstancias que en activo.

QUINTA.- ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

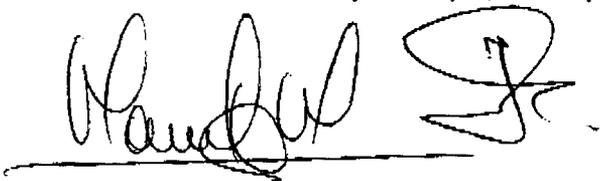
1. Siendo voluntaria la prejubilación del trabajador, éste tendrá la obligación de comunicar su intención de jubilarse antes del 30 de junio del año anterior al que cumpla los requisitos de jubilación.

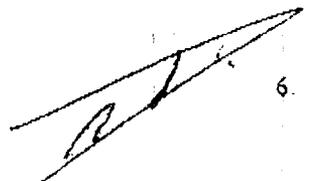
Excepcionalmente para el año 2006, esta comunicación se realizará en el plazo de diez días desde la firma del presente acuerdo.

También con carácter excepcional para las jubilaciones que se hagan efectivas en el año 2007, las comunicaciones podrán realizarse hasta el 31 de agosto de 2006.

2. Realizada la solicitud en los términos indicados en la cláusula anterior, la extinción del contrato de trabajo y consiguiente pase a situación de jubilación, se producirá en el plazo de 3 meses desde la fecha de cumplimiento del requisito de edad.

3. ENDESA GENERACIÓN garantizará en el contrato individual suscrito con cada trabajador, una vez que por parte del Ministerio haya sido aprobado su acceso a las ayudas y que se jubile, la totalidad de las condiciones

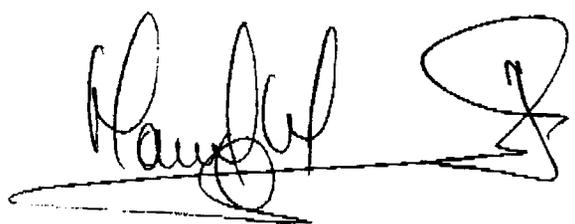




económicas y sociales ante cualquier eventualidad que por causas ajenas a la Empresa y al trabajador pudieran producirse.

El contrato privado suscrito entre la Dirección y el trabajador podrá ser elevado a escritura pública a solicitud del trabajador.

4. En caso de fallecimiento del trabajador acogido al régimen de prejubilaciones, el cónyuge o, en su defecto, los hijos menores de veintiséis años, y en todo caso hasta esa edad, percibirán, hasta la finalización de su período de permanencia en el Plan, el mismo complemento de ENDESA GENERACIÓN que hubiera correspondido al prejubilado de no haber fallecido.
5. A partir del momento de jubilación, el empleado y sus beneficiarios mantendrán los beneficios sociales que puedan corresponderle por su condición de jubilado.
6. Las partes acuerdan la constitución por parte de la Empresa de la garantía de cumplimiento de sus obligaciones mediante aval a primera demanda y requerimiento, por las cantidades a percibir por el prejubilado en concepto de complemento de empresa, todo ello en los términos establecidos o que se determinen por la Comisión Negociadora del Acuerdo de Materias concretas.
7. Para los trabajadores que reingresen de cualquier incapacidad temporal, invalidez en cualquier grado o excedencia voluntaria, se tomarán los devengos de los 30 últimos meses anteriores al inicio del proceso de incapacidad, invalidez o excedencia, y actualizados los salarios con las subidas de los Convenios que proceda.



8. ENDESA GENERACIÓN seguirá realizando, a aquellos trabajadores prejubilados que lo deseen, los reconocimientos médicos anuales, con los mismos criterios que se vienen actualizando actualmente.
9. El presente acuerdo será presentado ante la Delegación Provincial de A Coruña de Xustiza, Interior e Relacións Laborais en los términos establecidos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores y Reglamento de los procedimientos de regulación de empleo, aprobado por Real Decreto 43/1996 al objeto de autorización para proceder a la extinción de las relaciones laborales.
10. La Empresa analizará la posibilidad de que el personal que se acoja al presente PRM pueda percibir el complemento de prejubilación a cargo de la Empresa de forma capitalizada, presentando los resultados de dicho estudio a la Representación Social en un plazo no superior a dos meses. La materialización, en su caso, de dicha posibilidad se llevará a cabo únicamente si hay acuerdo entre las dos partes, siendo en todo caso voluntaria para el trabajador.

SEXTA.- EMPLEO

1. La Dirección de la Empresa asume el compromiso de contratar en As Pontes y en el ámbito temporal del presente acuerdo, a trabajadores/as de las compañías auxiliares que a 1 de Enero de 2006 estuviesen en activo en sus empresas y permanezcan en las mismas y reúnen los requisitos para ser prejubilados antes del 31 de Diciembre de 2010 al amparo del Plan del Carbón 2006-2012, entrando a prestar sus servicios en las condiciones que resulten más favorables para la empresa, supeditándose su contratación a que la Administración autorice sus prejubilaciones a las fechas previstas y en los términos y con las condiciones del R.D. 808/2006.

Estos trabajadores serán contratados por un tiempo máximo de tres años y respetando las necesidades de organización de la Mina.

2. ENDESA GENERACIÓN se compromete a realizar las gestiones que procedan ante la Xunta de Galicia y los sindicatos UGT, CCOO y CIG para prorrogar la vigencia del "Plan de Desenvolvemento Económico Industrial de As Pontes" de 16-4-97", hasta el 31-12-12.

Asimismo, Endesa Generación se compromete en aportar dos millones de euros para la prórroga del "Plan de Desenvolvemento Económico Industrial de As Pontes", citado en el punto anterior.

En este sentido, Endesa Generación se compromete a hacer sus mejores esfuerzos para promover acuerdos entre los potenciales suministradores de componentes y equipos y las empresas de nuevas tecnologías en las que participa societariamente, con objeto de que la fabricación y/o montaje de los citados materiales, con destino a dichas empresas (siempre que se den las condiciones técnicas y comerciales) se realice en As Pontes, en condiciones de mercado, dentro del Plan de Promoción Industrial.

3. Al personal que se prejubilase antes del 31-12-2012 y por motivos organizativos pase a desempeñar un puesto de trabajo con menor retribución, se le garantizan las retribuciones fijas y variables de su puesto de origen durante la vigencia del plan

4. Cuando el personal afectado por el presente expediente cambie a puesto con menor coeficiente reductor por motivos organizativos, tendrá derecho a disfrutar de tantos días de permiso retribuido en el período inmediatamente anterior a su fecha de jubilación como días de bonificación haya perdido por tal circunstancia.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Se constituirá una Comisión de Seguimiento y Control, la cual estará integrada por un número máximo de 6 miembros por cada una de las representaciones firmantes del acuerdo, la cual se reunirá al menos con una periodicidad trimestral.

Serán, entre otros, cometidos de la citada Comisión, los que a continuación se relacionan:

1. Recibir información y tratar sobre cualquiera de los aspectos contenidos en este Plan de Prejubilación es.
2. Estudiar la Inclusión de aquellos complementos que en base a la habitualidad establecida en el RD 808/2006 fueran susceptibles de inclusión o cualquier otro que las partes acuerden.
3. Para el supuesto de destope de bases máximas de cotización a la Seguridad Social de determinados grupos, el análisis de las repercusiones que tal circunstancia pudiera producir en los trabajadores afectados para, en su caso, buscar soluciones que las partes firmantes consideren adecuadas todo ello sin perjuicio de la responsabilidad de la Administración de actualizar las bases de cotización vigentes cada año.

OCTAVA.- COBERTURA DE VACANTES.-

Ambas representaciones no descartan que durante la evolución del E.R.E. indicado se hará necesaria la cobertura de distintas vacantes en las instalaciones de Endesa Generación en la zona.

Considerando que existen trabajadores, pertenecientes a la plantilla de dicho centro de trabajo y su comarca, que poseen la experiencia y capacitación necesaria para ocupar los distintos puestos de trabajo, dado que con anterioridad habían desempeñado sus funciones en puestos con coeficiente reductor y que de cubrir una vacante de las indicadas anteriormente cumplirán los requisitos establecidos en el R.D 808/2006 para acceder a la prejubilación, ambas partes acuerdan:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.3 del II CM, las vacantes para cubrir puestos con coeficiente reductor que se estimen como necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones de Endesa Generación en la zona, tendrán carácter restringido.
2. Que el número de vacantes que se convengan, posibilitará que los trabajadores antes indicados, que ocupen puestos amortizables y que voluntariamente lo soliciten, se acoplen a puestos de trabajo que tengan asignado puesto con coeficiente reductor, y disponer de la necesaria capacitación profesional.

No obstante lo anterior, la Dirección de la Empresa podrá retrasar las incorporaciones de aquellos trabajadores cuyo movimiento funcional pudiera condicionar los procesos productivos o la marcha ordinaria de la Empresa.

Las vacantes que no puedan cubrirse con dicho personal, serán objeto de convocatoria general.

3. Que aquellos trabajadores incorporados en virtud de este acuerdo y que por motivos ajenos a su voluntad no puedan acceder a la prejubilación retornarán al puesto de trabajo de origen en las mismas condiciones anteriores.

NOVENA.- ENAJENACION EMPRESARIAL

Se establecerán las medidas adecuadas para que en caso de ulterior enajenación total o parcial de la Empresa, el comprador se subrogue plenamente en los compromisos adquiridos en el presente expediente y los garantice en el tiempo mediante la fórmula o mecanismo que en dicho momento se considere más eficaz.

DÉCIMA.- MODIFICACION NORMATIVA

De modificarse por la Administración la normativa relativa al Plan de Reordenación Minera, actualmente existente, y ésta resultase más beneficiosa que los acuerdos contenidos en el presente documento, u otros que pudieran alcanzarse posteriormente, éstos se revisarán hasta adecuarse a la nueva normativa.

UNDÉCIMA.-

Ambas partes consideran que la firma del presente acuerdo, en su conjunto, supone condiciones más beneficiosas que las contenidas en la legislación laboral y de Seguridad Social de vigente aplicación, relativas a la extinción de la relación contractual.

CLÁUSULA FINAL.:

Sin perjuicio de todo lo expuesto en este documento, si la Administración no admitiera o reconociera el pase de algún trabajador, de los afectados por estos acuerdos, a la situación de prejubilado o las ayudas inherentes a dicha condición, la empresa quedará exenta de asumir ningún tipo de responsabilidad o pago.

4 de agosto de 2006



endesa generación

**Plan de reestructuración y
racionalización del Centro de Trabajo
Endesa Generación, S.A. As Pontes de
García Rodríguez (A Coruña)**

2006 - 2012

Julio 2006



endesa generación

Condicionantes:

- La entrada en vigor el 1 de enero de 2008 de la Directiva GIC establece un límite de emisiones de SO₂ de 400 mg/m³N para la C.T. de As Pontes, 21 veces inferior al actual. Esto imposibilita el uso del lignito de la Mina, debiendo finalizar su producción en diciembre de 2007.
- Es preciso rehabilitar todo el espacio afectado por la explotación minera hasta alcanzar condiciones de sostenibilidad ambiental.

Julio 2006



endesa generación

Producciones:

	<u>REAL 04</u>	<u>REAL05</u>	<u>POA06</u>	<u>POA 07</u>	<u>POA 08</u>
Lignito KTm	5.336	4.734	3.998	2.530	0
Lignito KTh.	10.323	9.285	8.127	5.265	0
Estéril (Km ³)	16.573	10.291	5.823	2.790	0
Ratio (m ³ est./Tm)	3,1	2,2	1,5	1,10	0
Producción Total (T.U. Km ³)	20.555	13.824	8.807	4.679	0

Julio 2006



endesa generación

Producciones:

Se establecen para alcanzar el aprovechamiento máximo de las reservas de lignito:

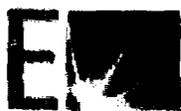
- **Programa de transformación de los grupos:**

- GIII: 31 de julio de 2006
- GII: Julio de 2007
- GI: Enero de 2008

- **Cumpliendo de la normativa de emisiones vigente en cada momento:**

- Hasta el 31 de diciembre de 2007: 8.420 mg SO₂/m³N
- Desde el 1 de enero de 2008: 400 mg SO₂/m³N

Julio 2006



endesa generación

Producciones:

Plan de parada de máquinas:

- E-013 Octubre 2006
- E-015 Noviembre 2006
- E-017 Marzo 2007
- E-016, E-012, A-025 y A-029 Diciembre 2007

Julio 2006



endesa generación

Afecciones a la Central Térmica derivadas del cambio de combustible:

• Como consecuencia del cierre de la Mina, la Central Térmica de As Pontes reducirá el consumo de combustible desde 9 MTm/año hasta 4,5 MTm/año, debido a que el nuevo combustible (carbón importado) tiene una calidad notablemente superior a la del lignito local:

- Menor necesidad de manejo de combustible.
- Menores necesidades en operación y mantenimiento asociadas al cambio de combustible.

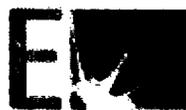


endesa generación

Rehabilitación Ambiental:

- **Desmantelamiento de las instalaciones**
- **Escombrera Exterior**
- **Escombrera Interior**
- **Lago**
- **Superficies emergentes**

Julio 2006



endesa generación

Rehabilitación Ambiental: Escombrera Exterior

Características:

- Superficie: 1.150 hectáreas
- Volumen: 720 millones metros cúbicos
- Altura: 160 metros

Obra realizada a diciembre de 2005:

- Superficie restaurada: 1.135 hectáreas
- Tierra vegetal utilizada: 2 Mm³
- Pistas: 67 Km
- Cunetas: 56 Km
- Semillas: 120.000 Kg
- Árboles: 580.000

Trabajos pendientes:

- Restauración total en 2006
- Plantación de árboles hasta 2007
- Programas de seguimiento y Mto.

Julio 2006



endesa generación

Rehabilitación Ambiental: Escombrera Interior

Características:

- Superficie: 85 hectáreas
- Volumen: 100 millones metros cúbicos

Actuaciones :

- Superficie: 85 ha
- Restauración entre 2007 y 2008
- Tierra vegetal necesaria: 250.000 m³
- Árboles: 20.000

Julio 2006



endesa generación

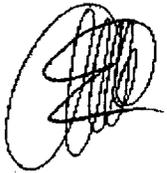
Rehabilitación Ambiental: Superficies emergentes

Características:

- Superficie: 380 hectáreas

Actuaciones :

- Restauración de taludes y bermas por encima de la cota 332
- Acondicionamiento de bordes perimetrales
- Protección de taludes frente al oleaje
- Ejecución de infraestructuras



Julio 2006



endesa generación

Rehabilitación Ambiental: Lago

Características:

- Superficie: 811 hectáreas
- Volumen: 540 millones metros cúbicos
- Profundidad máxima: 200 metros
- Perímetro: 15 Km.

Datos relevantes :

- Período de llenado: 2008-2012
- Construcción de toma y canal de llenado: 4 Km.
- Construcción canal de desagüe
- Construcción descargas de los ríos Illade, Meidelo y Maciñeira.
- Construcción descargas C.N. Escombrera y C.S. Escombrera.
- Control geotécnico e hidrogeológico de los taludes durante el llenado
- Plan de Vigilancia Ambiental.

Julio 2006